

RESOLUCIÓN No. 400.36-20-0412 DEL 26 DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- adopta medidas dando alcance al Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020 – por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”.

El Director General Encargado, en razón a las facultades otorgadas en la Constitución, Estatutos, Ley y Reglamentos, y

CONSIDERANDO

1. Desde el 7 de enero de 2020 se declaró el brote por Coronavirus (COVID-19), como emergencia de salud pública de importancia internacional, evento extraordinario que: 1. Constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y, 2. Podría exigir una respuesta internacional coordinada. (Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social).
2. El día 12 de marzo de 2020 a través de la Resolución 385 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

La declaratoria se fijó hasta el 30 de mayo de 2020, y ordeno entre otros que los jefes y representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adopten en los centros laborales públicos y privados medidas de prevención y control sanitario para prevenir la propagación del COVID 19, debiendo impulsarse al máxima la prestación del servicio a través del teletrabajo.

3. El Presidente de la Republica, decretó el Estado de Emergencia en el país de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Con el fin de afrontar la pandemia del coronavirus (COVID-19) se expidieron los Decretos Ley 457 del 22 de marzo de 2020 que ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio nacional desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril del 2020, se dictaron otras disposiciones, y el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 que ordeno aislamiento preventivo de los habitantes del territorio nacional del 13 al 27 de abril de 2020 y se dispusieron en las disposiciones referidas excepciones particulares.

4. Que mediante las resoluciones No. 400.36-20-0391 del 16 de marzo de 2020 y No. 400.36-20-0407 del 12 de abril de 2020, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- acogió la orden del Ministerio de Salud y Protección Social y adopto medidas de prevención y control sanitario en la CORPORINOQUIA. De igual forma en la motivación de los actos emanados por la Corporación, se fijaron los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a los términos de los procesos judiciales y la prórroga de tales, conforme se ampliaban los plazos de aislamiento preventivo
5. Que mediante Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. En el mismo Decreto se fijaron excepciones. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.
6. En atención a los considerandos expuestos, la Corporación Autónoma Regional de Casanare -CORPORINOQUIA-, continúa adoptando medidas de prevención y control sanitario para prevenir la propagación del COVID 19 y atiende la extensión de aislamiento que se ordenara por el Presidente de la Republica de Colombia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atención al público de manera presencial.

RESOLUCIÓN No. 400.36-20-0412 DEL 26 DE ABRIL DE 2020

Como medida de prevención, se dispone que todas las sedes de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, suspendan la atención al público de manera presencial, por lo cual se dispondrán de las herramientas tecnológicas y de comunicación para la recepción de las quejas, consultas reclamos o solicitudes de tramites; y se coordinara la verificación y seguimiento de los trámites por parte de los responsables al interior de la Corporación para dar cumplimiento a las actividades misionales. La medida que se adopta es con la finalidad de controlar la presencia masiva de personas en las instalaciones.

La suspensión se manejará mientras dure la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el país.

PARAGRAFO: El trámite de recepción y atención de especies o productos de flora y fauna no sufrirá modificación alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar la suspensión de términos procesales a cargo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-.


Prorrogar la suspensión de los términos procesales, en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios y de cobro coactivo y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias y direcciones territoriales de Arauca y Primavera y la Unidad Ambiental de Cáqueza de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de mayo de 2020; acogiendo como lineamiento temporal el dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020; sin embargo y al ser las próximas semanas cruciales para controlar el virus los plazos acá previstos podrán ser prorrogados en la medida que el Presidente de la Republica así lo decrete.

PARÁGRAFO: La suspensión de los términos implica la interrupción de los de términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.”

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

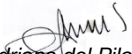
Dada en El Yopal (Casanare), a los 26 días de abril de 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General Encargado

Proyecto y Revisó: 
Eliana Muñoz Paredes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: 
Adriana del Pilar Silva Cortes
Asesora Dirección General